ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Informacion presupuestal
7 Ejecucion del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4153926
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(25/10/2022 8:54:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.4153926
Objeto del contrato	COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A NIÑOS Y NIÑAS, ADOLESCENTES A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACIÓN ETNICA
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	90 Días
Fecha de inicio de contrato	
Fecha de terminación del contrato	30/12/2022 12:00 PM
Tiempo adiciones en dias	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACIÓN DE RISARALDA

0 Recomendacion (es)

COLOMBIA, Pereira

Información del Proveedor contratista

Fundación Nutriambiental

COLOMBIA, Pereira
Número de documento 816005305

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Fundación Nutriambiental	Davivienda	Ahorros	1276 7007 2983

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*DAYANA ANDREA GOMEZ JIMENEZ*	*Fecha de aprobación:*	*25/10/2022 10:53:11 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

-2107--

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Fabiana Betancourt Zúñiga*	*Fecha de aprobación:*	*26/10/2022 9:33:43 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4153926_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantia sin Manifestacion de Interés
Unidad de contratación	SECRETARÍA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Proceso de Contratación	SMFDS-SAMC-14-2022
Titulo de la oferta	Refrigerio en casa
Cuantia del contrato	426.631.147 COP

Volver

Iniciar ejecución >

© VORTAL 2019 Terminos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

-2107-

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

2 Condiciones

Bienes y servicios

Documentos del Proveedor

Documentos del contrato

Información presupuestal

Ejecución del Contrato

Modificaciones del Co

Incumplimientos

Volver

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No		Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	Sí	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	Sí	No	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	Sí	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir	
El contrato puede ser prorrogado	Sí	No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	Sí	No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	Sí	No	
Garantías por lotes, grupos o etapas	Sí	No	
Seriedad de la oferta	Sí	No	
	% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00
Cumplimiento	Sí	No	
	Cumplimiento del contrato		

	% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	4 horas para terminar (27/10/2022 12:00:00 PM
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/08/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá
Pago de salarios				
	% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	4 horas para terminar (27/10/2022 12:00:00 PM
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/12/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá
Calidad del servicio				
	% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	4 horas para terminar (27/10/2022 12:00:00 PM
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/08/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá
Calidad de los productos				
	% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	4 horas para terminar (27/10/2022 12:00:00 PM
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/08/2023 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá
Responsabilidad civil extra contractual	Sí No			
	No. de SMMLV	300		
Fecha limite para entrega de garantias:	4 días para terminar (31/10/2022 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Fecha de entrega de garantías:	1 día de tiempo transcurrido (25/10/2022 4:5 Quito)

2107

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin
CO1.WRT.10165131	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	598.641.802,90 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	30/12/2025 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CO1.WRT.10163505	Seriedad de la oferta	-	44.145.714,70 COP	-	26/12/2023 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4153926

Proveedor Fundación Nutriambiental

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
MINUTA SAMC 14-2022 - copia.pdf	MINUTA SAMC 14-2022 - copia.pdf

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 19 Nro.13-17

Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira

Pais COLOMBIA

Departamento Risaralda

Municipio Pereira

Dirección Calle 19 Nro.13-17

Código postal 00006

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

--2107-- Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 19 # 13-17	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

Volver

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

-2107-

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 **Información presupuestal**
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ELIZABETH DIOSA VAS	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	42144346	Guardar y notificar
Supervisor	CARMENZA BUITRAGO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	42076312	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	CARMENZA BUITRAGO BOTERO	9 horas de tiempo transcurrido *(26/10/2022 9:33:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fabiana Betancou
Expenditure Approver	ELIZABETH DIOSA VASQUEZ	9 horas de tiempo transcurrido *(26/10/2022 9:33:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fabiana Betancou

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: Sí ○ No ●

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP, No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldias y Gobernaciones)	426.631.147
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	426.631.147

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado

2021003660033 2022 Consultar

Entidad Estatal registrada en el SIIF Si No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
☐	2182	CDP	No validado	150.000.000 COP	150.000.000 COP	03-13-23-20-20-20-08-37-44-6
☐	2182-1	CDP	No validado	291.500.000 COP	276.631.147 COP	03-13-23-20-20-20-08-37-20

2107-

Saldo de CDP 441.500.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 426.631.147 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Cor

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Cons

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP 0 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Cor

Volver

© VORTAL 2019 Terminos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompragov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

-2107--

Modalidad de Contratación: Selección abreviada de Menor Cuantía

CONTRATISTA ***FUNDACION NUTRIAMBIENTAL***
NIT: **816005305-4**
VALOR: ***$426.631.147***
IMPUTACION PRESUPUESTAL:
CDP Y FECHA:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
2182 del 07 de septiembre de 2022	0313-2.3.2.02.02.008.37-446	$150.000.000 LOS CUALES SE TOMARÁ SU TOTALIDAD
2182 del 07 de septiembre de 2022	0313-2.3.2.02.02.008.37-20	$291.500.000 LOS CUALES SE TOMARÁ $291.457.147

Los suscritos: **FABIANA BETANCOURT ZUÑIGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.081.909, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Gobernador, debidamente delegada para contratar por el Decreto No. 334 de 21 de abril de 2021, quien para los efectos del presente contrato se denominará ***EL DEPARTAMENTO*** *y de otra parte, la empresa* ***FUNDACION NUTRIAMBIENTAL,*** *quien se identifica con NIT* 816005305-4 *representada legalmente por el señor* ***LUZ MERY JIMÉNEZ GARCÍA*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 26.386.174, y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, y CONSIDERANDO 1. - Que el día 30 de septiembre de 2022, el Departamento inició proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SMFDS-SAMC-14-2022 mediante resolución de apertura Nro.019 de 30 de septiembre de 2022, con el siguiente* ***objeto:*** "EJECUCION DE LA MODALIDAD DE MODALIDAD DENOMINADA COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGUERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A NIÑOS Y NIÑAS, ADOLECENTES A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA". *PARAGRAFO I: Las condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se encuentran contenidas en los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la* SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMFDS-SAMC-14-2022, *y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. 2.- Que mediante Resolución No. 022 de 25 de octubre de 2022 se adjudicó el contrato a la FUNDACION NUTRIAMBIENTAL con NIT* 816005305-4 *por un valor de* cuatrocientos veintiséis millones seiscientos treinta y un mil ciento cuarenta y siete pesos ($426.631.147) *IVA INCLUIDO y todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 3. Que todos los documentos previos que soportan el proceso de* SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC-SMFDS-14-2022 *se anexan y forman parte esencial del presente contrato por lo tanto, obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. 4. Que teniendo en cuenta las anteriores*

consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:*** EJECUCION DE LA MODALIDAD DE MODALIDAD DENOMINADA COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGUERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A NIÑOS Y NIÑAS, ADOLECENTES A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA ***CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:***

COMPONENTE ALIMENTARIO:

1. *Los complementos nutricionales se deberán entregar en los puntos que establezca la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social, en los diferentes municipios del Departamento.* ***Nota:*** *Los puntos de entrega podrán reubicarse, según la necesidad y compromiso de la comunidad previa autorización de la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social.*

2. *El operador deberá acreditar, el proceso de formación continua con los registros de capacitación, al personal manipulador de alimentos que se encuentren vinculados al proyecto, las cuales deberán ser orientados por profesionales con idoneidad para ejecutar la actividad. Los manipuladores que realicen actividades por fuera de las instalaciones de las bodegas deberán portar certificados de capacitación en manipulación de alimentos.*

3. *Todo el personal manipulador de alimentos, que presente certificado de capacitación en manipulación de alimentos, también deberá acreditar los siguientes exámenes de laboratorio: (KOH de uñas, Frotis de garganta, Coprológico) y médico de Ingreso, con aptitud para manipuladora de alimentos. los cuales deberán tener vigencia inferior a un año y corresponder al proyecto que se va a ejecutar. Para verificación de lo anterior el operador deberá disponer estos documentos en una carpeta para evidenciar el cumplimiento de estos requisitos, los cuales deberán estar disponible en el lugar de trabajo a disposición de los órganos competentes y/o personal de la Secretaria de Mujer, Familia y desarrollo Social que lo solicite.*

4. *Entregar copia del acta de entrega y del formato de trazabilidad de los alimentos, las cuales deberán estar debidamente firmados por las partes que intervienen en la verificación de las cantidades y calidad de los complementos entregados, tanto por parte del operador, como de la persona asignada en cada municipio por parte de la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social.*

5. *Establecer un formato de trazabilidad para la entrega de los complementos, que tenga como mínimo la siguiente información: Nombre del producto, presentación, cantidad total entrega, fecha de vencimiento, lote(s), condiciones de conservación, estado de los productos (aceptados o rechazados).*

6. *Dar respuesta máximo a los 5 días siguiente, al envió de planes de mejora que se establezcan durante la operación del programa, aportando las respectivas evidencia del cumplimiento de los requerimientos que realice la Secretaria de Mujer, familia y Desarrollo Social durante el seguimiento de las obligaciones contractuales y otras que se puedan derivar durante la ejecución del contrato.*

7. *Garantizar que los complementos entregados en cada punto de atención se conserven bajo condiciones de inocuidad hasta la entrega al consumidor final.*

8. *El contratista deberá garantizar que los vehículos transportadores de los complementos, se encuentren en óptimas condiciones higiénicas sanitarias y equipadas con los elementos mínimos para transportar los complementos.*

9. *El Contratista deberá presentar a la firma del acta de inicio los siguientes documentos de los vehículos transportadores de los complementos (Acta de inspección sanitaria del vehículo, certificado de fumigación, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT y certificado de revisión técnico mecánica y de gases)*

10. *En caso de transportar alimentos, con diferente riesgo en salud pública en un mismo vehículo transportador, estos deberán estar debidamente envasados, aislados y protegidos, de tal forma que se evite la contaminación cruzada.*

11. *Los vehículos transportadores de alimentos deberán llevarán en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos.*

12. *El transportador de alimentos, deberá acreditar curso de manipulación de alimentos y portar los respectivos elementos de bioseguridad durante el desarrollo de sus actividades.*

13. *No se permite transportar en un mismo vehículo, alimentos o materias primas con sustancias peligrosas que por su naturaleza representen riesgo de contaminación.*

14. *El contratista durante la ejecución del contrato deberá: Garantizar la infraestructura y la capacidad logística y humana necesaria para la ejecución del mismo.*

15. *Aplicar los principios básicos de Buenas Prácticas de Manufacturas durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos en los diferentes lugares que determine la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social.*

16. *El proponente debe presentar a la Gobernación de Risaralda el respectivo "Registro Sanitario Vigente" de cada uno de los alimentos ofertados en la propuesta comercial. Estos registros deberán ser expedidos por el INVIMA, conforme se establece en la resolución 2674 de 2013 del ministerio de Salud y protección social.*

17. *Presentar a la gobernación de Risaralda las fichas técnicas de cada uno de los alimentos ofertados en la propuesta comercia acorde a las condiciones establecidas en la resolución 2674 de 2013.*

18. *El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda un Manual de Buenas Prácticas de Manufactura adaptado a las condiciones específicas de la bodega de almacenamiento donde estarán almacenados los alimentos, de acuerdo a la resolución 2674 de 2013.*

19. *El proponente debe presentar a la Gobernación de Risaralda una bodega igual o mayor a 120 metros^2 de área libre para el desarrollo del presente proceso, la cual puede ser propia, arrendada y/o convenio, en cualquiera de los casos deberá presentar los documentos que certifiquen dichas calidades mediante certificado de propiedad o contrato de arrendamiento y/o convenio para el uso de la bodega, estas certificaciones deberán estar vigentes a nombre del proponente. La bodega debe estar ubicada dentro del área metropolitana del Departamento de Risaralda.*

20. *El proponente debe presentar a la Gobernación de Risaralda el acta de inspección sanitaria y el Concepto Sanitario favorable de la bodega expedido por la Secretaria de Salud conforme lo establece la Resolución 2674 de 2013. La Gobernación de Risaralda realizará una visita con el profesional idóneo para verificar el área libre de la bodega y la disponibilidad.*

21. *El proponente deberá presentar un Plan de Saneamiento Básico adaptado a las condiciones específicas, de la bodega de almacenamiento, vehículos trasportadores, operaciones de cargue y descargue tanto en la bodega como en los puntos de entrega de acuerdo a lo establecido en la resolución 2674 de 2013.del ministerio de Salud y Protección Social.*

22. *El proponente deberá establecer y presentar un plan de capacitación continua, para el personal manipulador de alimentos determinando, frecuencia de capacitaciones y temáticas que abordara en cada sección, conforme se establece en la resolución 2674 de 2013,*

23. *Informar a la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social cuando se realicen los procesos de formación para su verificación.*

24. *El proponente deberá presentar el Protocolo de Bioseguridad Vigente para la prevención de la transmisión COVID-19, dicho protocolo deberá estar autorizado por la Secretaría de Salud del municipio o Departamento*

25. *Para dar cumplimiento al componente alimentario se deberá dar cumplimiento a lo establecido DOCUMENTO TECNICO Y NUTRICIONAL MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGUERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A NIÑOS Y NIÑAS, ADOLECENTES A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA que se anexa y forma parte del estudio previo.*

COMPONENTE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL

1. *Ejecutar las primeas y segundas muestras tanto en el primer como segundo momento dando cumplimiento a lo establecido* ***DOCUMENTO TECNICO Y NUTRICIONAL COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGUERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A NIÑOS Y NIÑAS, ADOLECENTES A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA. que se anexa y forma parte del estudio previo****.*

2. *Realizar y entregar el análisis y consolidación del informe de las primeras y segundas muestras tanto en el primer momento como en el segundo momento y los resultados finales dando cumplimiento a lo establecido* ***DOCUMENTO TECNICO Y NUTRICIONAL MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGUERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A NIÑOS Y NIÑAS, ADOLECENTES A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA. que se anexa y forma parte del estudio previo***

AMBOS COMPONENTES

1. *Presentar informes parciales con soportes técnicos administrativos, financieros en donde se evidencia el número de paquetes realmente suministrados por punto de atención, por municipio, inversión por costo de alimentos, costos operativos, costos de logística y costos administrativos, de acuerdo a formato establecido por la Secretaría de Desarrollo Social.*

2. *Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007.*

Según el caso.

3. *Durante la ejecución del contrato El contratista velará por el cumplimiento del manejo de los protocolos de bioseguridad propios al igual que los protocolos de bioseguridad establecidos en la administración Departamental por la Oficina de Seguridad en el Trabajo y la Secretaría de Salud Departamental*

4. *El contratista deberá elaborar y presentar los protocolos de bioseguridad a aplicar en la ejecución de cada una de las modalidades de atención objeto del presente proceso contractual*

5. *El CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.*

6. *El contratista debe cumplir con las condiciones aptas para el transporte de alimentos en vehículos, de acuerdo con la normatividad vigente.*

7. *Asesores o Subcontratos. El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.*

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato.

La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: *1) Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. 2) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias para el seguimiento, control y verificación de las raciones entregadas, así como el control de la calidad de los alimentos. 3) Mantener el flujo de información sobre la marcha del*

Contrato, para lograr la coordinación por parte de la Secretaria de Mujer familia y Desarrollo social y consistencia de Acciones y políticas de la dependencia y del programa de Seguridad alimentaria 4) Entregar la información y los formatos requeridos para el buen desarrollo del Contrato 4) Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato. ***CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución en general del presente proceso de contratación es a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar los recursos. ***CLAUSULA CUARTA.- VALOR:*** *El valor del presente contrato es la suma de cuatrocientos veintiséis millones seiscientos treinta y un mil ciento cuarenta y siete pesos ($426.631.147) IVA INCLUIDO y todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, gastos de importación, legalización, costos administrativos y de venta a que haya lugar.* ***CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:*** *El Departamento de Risaralda, desembolsara el valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo a los paquetes alimentarios efectivamente entregados, previa justificación y presentación del informe de ejecución favorable de la supervisión asignada por parte del Departamento para la ejecución del contrato y según programación del PAC.*

Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumplimiento los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

CLAUSULA SEXTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: *El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental, bajo los rubros:*

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
2182 del 07 de septiembre de 2022	0313-2.3.2.02.02.008.37-446	$150.000.000 LOS CUALES SE TOMARÁ SU TOTALIDAD
2182 del 07 de septiembre de 2022	0313-2.3.2.02.02.008.37-20	$291.500.000 LOS CUALES SE TOMARÁ $291.457.147

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: *Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.* ***CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:*** *En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora.* ***CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:*** *En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de*

liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA. PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. ***CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN****: Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría Administrativa; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión.* ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACION ESPECIAL:*** *EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO*** *La liquidación del CONTRATO se hará entre EL CONTRATISTA el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste: a. El cumplimiento de las obligaciones mutuas. b. Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. c. La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.* ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:*** *Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. Para efectos de notificación el contratista señala como DIRECCION: Manzana 21 Casa 2 Comunidad Metropolitano, barrio Cuba* (Pereira - Risaralda) *Teléfono fijo: 3239229* Teléfono Celular: 3117204263 *E-mail: nutriambiental@hotmail.com* ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:*** *Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito.* ***CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO****: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prorrogas constarán en un acta firmada entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:*** *El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. d) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo.* ***CLAUSULA DÉCIMA***

SEPTIMA. - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: *EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales.* ***CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:*** *Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia.* ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:*** *EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste. EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al DEPARTAMENTO en:* ***A. Cumplimiento:*** *Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. Esta garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.* ***B. Calidad del Servicio****: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.* ***C. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales****. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) años más. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.* ***D. Calidad del Producto:*** *Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más* ***E. Responsabilidad Civil Extracontractual.*** *El valor de la póliza deberá ser por Trescientos (300) SMMLV, en cumplimiento del decreto 1082 le cual establece este valor para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios. El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extra patrimoniales, que sean causados a los terceros. El valor asegurado debe corresponder a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.* ***CLÁUSULA VIGESIMA.-***

ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA *autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores: El 2% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Pro desarrollo, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.012 de mayo 7 de 2009; El 3% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Bienestar del Adulto mayor en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.008 de 2013; El 1% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Pro Universidad Tecnológica de Pereira establecido en la Ordenanza 015 de 2015, modificada por la Ordenanza 017 de 2017, El 2.5% sobre el valor del contrato Tasa pro Deporte y Recreación, el 1% sobre el valor del contrato y sus adiciones correspondiente a la estampilla pro cultura en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No. 032 de diciembre 16 del 2021.* ***CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN:*** *EL CONTRATISTA podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho al supervisor del contrato antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.* ***CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO:*** *El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.* ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO****: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio. PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA dispone de un término de un (1) día hábil siguiente a la adjudicación, para que se presente en la Secretaría de la Mujer, Familia y Desarrollo Social a suscribir el contrato. El Contratista dispone de dos (2) días hábiles para que allegue las garantías solicitas, igualmente dispone de dos (2) días hábiles, para que firme el acta de inicio, después de aprobadas las garantías. En caso contrario. EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.*







